

1092-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del doce de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido DE LA CLASE TRABAJADORA en el cantón GUACIMO de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **DE LA CLASE TRABAJADORA** celebró el día veintisiete de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **GUACIMO**, de la provincia de **LIMON**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON
CANTON GUACIMO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113350343	RUBEN DAVID ASTORGA PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
203100581	ANA CECILIA LEE MORERA	SECRETARIO PROPIETARIO
702960494	AXEL ANDREY PEREIRA FERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
113580649	PAUL ESTEBAN CHAVES HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
119200769	RONALD JAZDANY VEGA RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE
700320252	GUILLERMINA DANIELS BLACKWOOD	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113350343	RUBEN DAVID ASTORGA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113580649	PAUL ESTEBAN CHAVES HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700320252	GUILLERMINA DANIELS BLACKWOOD	TERRITORIAL PROPIETARIO
203100581	ANA CECILIA LEE MORERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702960494	AXEL ANDREY PEREIRA FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Se deniega la acreditación del señor Alexander Palacios Mejías, cédula de identidad n.º 701940866, como fiscal propietario: debido que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de Sarapiquí, de la provincia de Heredia, desde el veintiuno de marzo de dos

mil veinticuatro. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar el cargo indicado, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido De La Clase Trabajadora se encuentra vigente hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rsm
C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LA CLASE TRABAJADORA
Ref., No.: 05505-2025